

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402 Endosatario en propiedad de SUMMIT ACADEMY S.A.S. antes CASTOR EDITORES S.A.S NIT. 900.838.719-9
DEMANDADO: JENNY SHIRLEY ACEVEDO VEGA C.C. 41.255.214
RADICACIÓN: 760014003007202200396-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada **JENNY SHIRLEY ACEVEDO VEGA identificado con C.C. 41.255.214**, posea en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, DE BOGOTÁ, COLPATRIA, FALABELLA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR, BCSC S.A., ITAÚ.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe a qué Secretaria de Transito está inscrita la motocicleta que pretende embargar de placas EZC-64C propiedad de la demandada.

TERCERO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 23 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3190364ab979d4382c2331774770e99640aee6d14ab3f67b8831a10839c704**

Documento generado en 21/06/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>